

SECRETARIA: A despacho del señor juez, la notificación conforme al artículo 291 del C.G.P. realizadas al demandado. Sírvasse proveer.

Palmira (V), 13 de julio de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, Valle, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO SUSTANCIACION No. 0816
Ejecutivo
Rad. 76-520-40-03-001-2021-00071-00

En atención al informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, observa el despacho que respecto a la notificación remitida al demandado LUIS MIGUEL RIVAS GUTIERREZ, la misma fue enviada a la dirección física Km 30 Riopaila vía Cali-Florida frente a San Antonio de los Caballeros Florida, dirección que no se encuentran acredita dentro del proceso, razón por lo cual y dando cumplimiento a lo expresado en la norma procesal Artículo 291 del C.G.P. numeral 3 inciso segundo, no se tendrá en cuenta dicha notificación, por cuanto si es de conocimiento de la parte actora una nueva dirección del demandado, esta deberá ser informada al despacho para efectos de ser tenida en cuenta como lugar de notificación del mismo. Por lo anterior se;

DISPONE

PRIMERO: NO TENER EN CUENTA la notificación del artículo 291 del C.G.P. realizada al señor LUIS MIGUEL RIVAS GUTIERREZ de conformidad con lo anotado en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. **082** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18 de julio de 2022**

**HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario**

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **000386188bc5023efa04acacfdfab32cdef65ea48a183e5ac54d814e9fa5448**

Documento generado en 18/07/2022 09:03:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>